

197

Secretaria General del Tribunal Administrativo de Boyaca

De: Secretaria General del Tribunal Administrativo de Boyaca
Enviado el: martes, 03 de junio de 2014 09:04 a.m.
Para: 'procesosjudiciales@procuraduria.gov.co'
Asunto: 2014-00217 NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA// AUTO ORDENA TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR D5
Datos adjuntos: 04_C2014-00217-00.pdf; 05_C2014-00217 ADMITE.pdf; NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.pdf



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
 SECRETARÍA**

**SEÑOR
 REPRESENTANTE LEGAL
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**REFERENCIAS : NOTIFICACION AUTO ADMITE DEMANDA//
 AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE
 MEDIDA CAUTELAR**

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN : 2014-002017-00
DEMANDANTE : JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
DEMANDADO : PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
MGTA. PONENTE : DRA. CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ

Por medio de la presente le comunico que a través de autos de fecha 21 de mayo de dos mil catorce (2014), suscritos por la H. Magistrada **Dra. CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ**, se admitió la demanda ejercida en el medio de control de la referencia y, se ordenó correr traslado de la solicitud de medida cautelar radicada por el actor, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación proceda a pronunciarse sobre la misma conforme lo ordena el artículo 233 del CPACA; el término de traslado para contestar demanda es de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA.

La presente notificación se realiza conforme lo ordena los autos en concordancia con los artículos 199 del CPACA y 612 del CGP, por lo tanto los términos indicados en los autos empiezan a contar desde la generación de acuse de recibo del presente mensaje de datos.

El numeral 3º del auto admisorio, ordena requerir a esta entidad para que en el término de contestación de demanda, allegue el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso, tal y como lo ordena el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, por lo tanto se advierte que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Conjuntamente al presente envío encontrará en documento PDF el escrito de la demanda que obra a folios 84 a 137, el cual contiene en sus folios 87 solicitud de suspensión provisional más el auto que admite demanda y el auto que ordena correr traslado de la medida cautelar, lo anterior a fin de que proceda de conformidad.

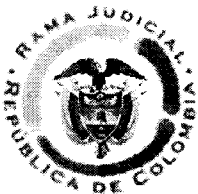
Atentamente,

**ANDRÉS SALAS VELANDIA
 ESCRIBIENTE**

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico sgtadminboy@notificaciones.ramajudicial.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará.

148

De: Secretaria General del Tribunal Administrativo de Boyaca
Enviado el: martes, 03 de junio de 2014 09:07 a.m.
Para: 'procjudadm46@procuraduria.gov.co'; 'buzonjudicial@defensajuridica.gov.co'
Asunto: 2014-00217-00 INTER //NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA// D5
Datos adjuntos: 04_C2014-00217-00.pdf; 05_C2014-00217 ADMITE.pdf; NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.pdf



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
SECRETARÍA

**DOCTOR
LUIS HERNANDO DUARTE MONTAÑA
PROCURADOR JUDICIAL N° 45 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
BOYACÁ
Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**

**REFERENCIAS : NOTIFICACION AUTO ADMITE DEMANDA//
AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE
MEDIDA CAUTELAR**

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN : 2014-002017-00
DEMANDANTE : JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
DEMANDADO : PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION
MGTA. PONENTE : DRA. CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ

Por medio de la presente le comunico que a través de autos de fecha 21 de mayo de dos mil catorce (2014), suscritos por la H. Magistrada **Dra. CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ**, se admitió la demanda ejercida en el medio de control de la referencia y, se ordenó correr traslado de la solicitud de medida cautelar radicada por el actor, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación proceda a pronunciarse sobre la misma conforme lo ordena el artículo 233 del CPACA; el término de traslado para contestar demanda es de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA.

La presente notificación se realiza conforme lo ordena los autos en concordancia con los artículos 199 del CPACA y 612 del CGP.

Junto al presente envío encontrará en documento PDF el escrito de la demanda que obra a folios 84 a 137, el cual contiene en su folios 87 solicitud de suspensión provisional más el auto que admite demanda y el auto que ordena correr traslado de la medida cautelar, lo anteriores documentos a fin de que proceda de conformidad

Atentamente,

ANDRÉS SALAS VELANDIA
ESCRIBIENTE

De: Microsoft Outlook
Para: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Enviado el: martes, 03 de junio de 2014 09:15 a.m.
Asunto: Retransmitido: 2014-00217 NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA//
AUTO ORDENA TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR D5

149

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co (procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

Asunto: 2014-00217 NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA// AUTO ORDENA TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR D5



2014-00217
NOTIFICACION ...

150

Secretaria General del Tribunal Administrativo de Boyaca

De: Microsoft Outlook
Para: 'procjudadm46@procuraduria.gov.co'
Enviado el: martes, 03 de junio de 2014 09:17 a.m.
Asunto: Retransmitido: 2014-00217-00 INTER //NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA// D5

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

'procjudadm46@procuraduria.gov.co' (procjudadm46@procuraduria.gov.co)

Asunto: 2014-00217-00 INTER //NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMITE DEMANDA// D5



2014-00217-00
INTER //NOTIFI...



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
SECRETARÍA

OFICIO CASV//CECO OR 447

Tunja, 03 de junio de 2014

**SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CARRERA 5 N° 15-60
BOGOTÁ, D.C**

REFERENCIAS	:	NOTIFICACION AUTO ADMITE DEMANDA// AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR
MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN	:	2014-002017-00
DEMANDANTE	:	JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
DEMANDADO	:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
MGTA. PONENTE	:	DRA. CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ

Por medio de la presente le comunico que a través de autos de fecha 21 de mayo de dos mil catorce (2014), suscritos por la H. Magistrada **Dra. CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ**, se admitió la demanda ejercida en el medio de control de la referencia y, se ordenó correr traslado de la solicitud de medida cautelar radicada por el actor, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación proceda a pronunciarse sobre la misma conforme lo ordena el artículo 233 del CPACA; el término de traslado para contestar demanda es de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA.

La presente notificación se realiza conforme lo ordena los autos en concordancia con los artículos 199 del CPACA y 612 del CGP, por lo tanto los términos indicados en los autos empiezan a contar desde la generación de acuse de recibo del mensaje de datos enviado al buzón judicial de la entidad.

El numeral 3° del auto admisorio, ordena requerir a esta entidad para que en el término de contestación de demanda, allegue el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso, tal y como lo ordena el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA, por lo tanto se advierte que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Junto al presente envío encontrará escrito de la demanda que obra a folios 84 a 137, el cual contiene en su folios 87 solicitud de suspensión provisional más el auto que admite demanda y el auto que ordena correr traslado de la medida cautelar, lo anteriores documentos también fueron enviados como archivos escaneados en el mensaje de datos enviado al buzón judicial a fin de que proceda de conformidad.

Atentamente,

**ANDRÉS SALAS VELANDIA
ESCRIBIENTE**

151



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
SECRETARÍA

15

OFICIO CASV//CECO OR 448

Tunja, 03 de junio de 2014

DOCTOR

LUIS HERNANDO DUARTE MONTAÑA

**PROCURADOR JUDICIAL N° 45 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ**

CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUO INURBE

TUNJA, BOYACÁ

**REFERENCIAS : NOTIFICACION AUTO ADMITE DEMANDA//
AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE
MEDIDA CAUTELAR**

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN : 2014-002017-00
DEMANDANTE : JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO
DEMANDADO : PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
MGTA. PONENTE : DRA. CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ

Por medio de la presente le comunico que a través de autos de fecha 21 de mayo de dos mil catorce (2014), suscritos por la H. Magistrada **Dra. CLARA ELISA CIFUENTES ORTIZ**, se admitió la demanda ejercida en el medio de control de la referencia y, se ordenó correr traslado de la solicitud de medida cautelar radicada por el actor, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación proceda a pronunciarse sobre la misma conforme lo ordena el artículo 233 del CPACA; el término de traslado para contestar demanda es de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA.

La presente notificación se realiza conforme lo ordena los autos en concordancia con los artículos 199 del CPACA y 612 del CGP, por lo tanto los términos indicados en los autos empiezan a contar desde la generación de acuse de recibo del mensaje de datos enviado al buzón judicial de la entidad.

Junto al presente envió encontrará escrito de la demanda que obra a folios 84 a 137, el cual contiene en su folios 87 solicitud de suspensión provisional más el auto que admite demanda y el auto que ordena correr traslado de la medida cautelar, lo anteriores documentos también fueron enviados como archivos escaneados en el mensaje de datos enviado al buzón judicial a fin de que proceda de conformidad.

Atentamente,

ANDRÉS SALAS VELANDIA
ESCRIBIENTE